

DECRETO

Expediente nº: 7539/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL (ONGs) ANUALIDAD 2026

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Concejalía de Servicios Sociales se desea realizar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de interés social anualidad 2026, reguladas por las bases reguladoras de subvenciones destinadas a proyectos de interés social, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 122, de 2 de julio de 2026.

SEGUNDO. Consta en el expediente providencia de inicio firmada por la Quinta Teniente de Alcaldesa, de fecha 7 de julio de 2026, con CSV 9KC7H4ZHC95PAN7HERPPSG5NF, en dicha providencia se expresa la necesidad de iniciar el procedimiento de convocar las presentes ayudas destinadas a proyectos de interés social, en régimen de concurrencia competitiva para la la anualidad 2026.

TERCERO. Consta en el expediente 19030/2025, tramitado para la elaboración de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria informe del Jefe de Bienestar Social con CSV 9W3KGFMTXZNZX6E9K2LNPEZMM, en el que manifiesta que la entidad goza de competencia para la regulación y concesión de ayudas destinadas a proyectos de interés social.

CUARTO. El expediente cuenta con borrador de la convocatoria firmado por la Quinta Teniente de Alcaldesa y el Jefe de Bienestar Social, de fecha 6 de octubre de 2026, con CSV 7THR7EZRQYGM5QK4J23D35QCF.

QUINTO. Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado por la Intervención municipal anotación contable de retención de crédito núm. 220260010177, de fecha 9 de julio de 2026, por importe de 38.187,54 euros y texto libre " Gest. 7539 /26 Subvenciones destinadas a proyectos de interés social (ONGs).

SEXTO. El expediente cuenta con informe favorable de la Jefa del Departamento de Subvenciones, sobre el Borrador de la convocatoria, emitido en fecha 8 de octubre de 2026 y CSV 7QRES9ZQS5M9AZ7TS2KYSFES2 .

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

RALPH MARCO BITTNER (1 de 2)
Séptimo Teniente de Alcaldesa
Fecha: 13/10/2026
HASH: 86259d84d79b88ea3505ee471432264



Jordi Alfred Francés Conejero (2 de 2)
Secretario
Fecha: 13/10/2026
HASH: 570d0627127c584bc8f9c350e06b1b



DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Calp de 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp 2024-2026, publicado en el BOP de Alicante n.º 61, de 27 de marzo de 2024.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 123, de 3 de julio de 2026.
- Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de interés social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 122, de 2 de julio de 2026.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7872 de 8 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de octubre de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Convocar las ayudas destinadas a proyectos de interés social, anualidad 2026**, ** autorizando el gasto, con el contenido siguiente:

DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL. ANUALIDAD 2026

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación y desarrollo de programas o proyectos de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria o educativa en el municipio de Calp, correspondientes a la tipología recogida en la base primera de las Bases Reguladoras.

De acuerdo con dicha base, se encuadran en la presente convocatoria que se alinea con los principios de prevención, inclusión social, autonomía personal, igualdad y participación comunitaria.

Las actuaciones subvencionables serán las previstas en las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a Proyectos de Interés Social, aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP de Alicante n.º 122, de 2 de julio de 2026.

2.- Crédito presupuestario.

En el Presupuesto Municipal de 2026, existe la aplicación presupuestaria 4114-2311-4800020 con un importe global máximo destinado a esta convocatoria que asciende a 38.187,54 €.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a la base cuarta, en el supuesto de que el importe global de las ayudas a conceder supere la disponibilidad presupuestaria, se podrá distribuir a prorrata dicho importe entre las entidades beneficiarias a propuesta de la Comisión de Valoración.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

1.Las presentes subvenciones tienen la naturaleza jurídica de subvenciones públicas y se registrarán por:

- Las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a Proyectos de Interés Social, publicadas en el BOP de Alicante n.º 122, de 2 de julio de 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.
- La restante normativa que resulte de aplicación.

2.Toda referencia a las Bases Reguladoras se entenderá efectuada a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a Proyectos de Interés Social.

DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



4.- Entidades beneficiarias y documentación a presentar.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda de las Bases Reguladoras:

- Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación en el municipio de Calp, cuyo ámbito sea la acción social y sociosanitaria.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp con una antigüedad mínima de un año a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, salvo entidades de ámbito supramunicipal con actuación directa acreditada en Calp.
- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Calp con estructura organizativa suficiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Ayuntamiento de Calp y AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS).
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales obtenidas con anterioridad cuyo plazo haya vencido.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS.
- Integrar principios y criterios de igualdad de género en su organización y proyectos.

Junto a la instancia de solicitud (según modelo normalizado) suscrita por el representante legal de la entidad, se acompañará:

- Copia del NIF de la entidad y acreditación de la representación legal.
- Memoria descriptiva de la entidad, acreditando su experiencia y trayectoria (según modelo normalizado).
- Descripción técnica detallada del proyecto de intervención (según modelo normalizado)
- Presupuesto ingresos y gastos detallado del proyecto (según modelo normalizado).
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos y estar al corriente de obligaciones.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT y TGSS (si se deniega la consulta telemática).
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor vinculada al desarrollo del proyecto.
- Justificación de la integración de la igualdad de género en su organización y/o proyectos.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- En caso de que los proyectos de intervención social o educativa impliquen el contacto habitual con menores, se requerirá la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para el personal asignado.

DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



No se contempla la posibilidad de llevar a cabo una reformulación del proyecto tras la notificación de la propuesta provisional de concesión.

5.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables exclusivamente los proyectos comprendidos en las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1.** Programas o proyectos de atención a las personas con necesidades de atención integral socio sanitaria. En concreto aquellas intervenciones tendentes a ayudar a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Los proyectos podrán incluir ayudas sociales destinadas a cubrir necesidades básicas de carácter urgente, tales como: alimentación, productos de higiene, vestuario y alojamiento.
- **Línea 2.** Programas o proyectos de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral. En concreto aquellas intervenciones tendentes a la realización de talleres de aprendizaje y refuerzo del idioma español para personas inmigrantes.

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto por cada línea de actuación de la presente convocatoria.

En referencia a los gastos subvencionables y no subvencionables, se regirá por lo dispuesto en la base tercera:

- Gastos subvencionables directos: Costes de personal, material fungible, actividades de atención directa y servicios profesionales directamente imputables a la ejecución del proyecto socio sanitario en Calp.
- Gastos indirectos: Gastos de estructura o funcionamiento estrictamente necesarios para el proyecto, hasta un máximo del 15% del coste total subvencionado.
- Gastos no subvencionables: Impuestos indirectos recuperables, intereses deudores, amortizaciones, gastos financieros, adquisición de inmuebles, dietas/viajes, actos lúdicos o festivos, ni subcontrataciones generales (salvo autorización expresa excepcional).

6.- Plazo de ejecución y justificación.

Plazo de ejecución: El período de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá la anualidad de 2026. Sin perjuicio de que los proyectos presentados por las entidades puedan tener carácter plurianual o continuidad en el tiempo, únicamente se darán por válidas y admitidas para la justificación del importe subvencionado aquellas facturas y gastos devengados y efectivamente pagados que estén comprendidos estrictamente entre las fechas límite indicadas (del 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria)

Plazo de justificación: La cuenta justificativa completa (memoria de actuación, certificación de ingresos/gastos y facturas/justificantes de pago emitidos en el período de ejecución) deberá presentarse junto con la solicitud.

No se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados.

DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



7.- Criterios de valoración y baremación.

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios objetivos fijados en la base novena (hasta un máximo de 100 puntos):

Criterio de Valoración	Puntuación Máx.	Aspectos Evaluados
A. Valoración de la Entidad	Hasta 20 pts.	Implantación en Calp, trayectoria, solvencia técnica, profesionalidad del equipo y estructura de financiación.
B.1. Identificación del Proyecto	Hasta 5 pts.	Diagnóstico de necesidades sociosanitarias, vinculación local y justificación del problema a intervenir.
B.2. Contenido del Proyecto	Hasta 40 pts.	Coherencia, adecuación a las líneas de la convocatoria, claridad de objetivos e indicadores, cronograma, trabajo en red e innovación.
B.3. Viabilidad Técnica y Económica	Hasta 10 pts.	Coherencia presupuestaria, estabilidad del personal, adecuación de instalaciones y equipamiento.
B.4. Impacto Social e Inclusión	Hasta 25 pts.	N.º personas beneficiarias en Calp, perspectiva de género, enfoque preventivo, fomento de autonomía y voluntariado.

Umbral mínimo: Para optar a subvención, las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración técnica total

7.1. Criterio de determinación de la cuantía individualizada del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada entidad beneficiaria se obtendrá mediante un procedimiento de prorrateo en función de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración de la baremación, conforme a las siguientes reglas:

1. Ponderación del importe solicitado: Se calculará el valor económico de cada punto otorgado (valor del punto) dividiendo el crédito total disponible de la convocatoria entre la suma total de puntos obtenidos por el conjunto de los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida (50 puntos).

2. Fórmula de distribución proporcional (prorrateo):

Subvención Individual = Puntuación de la entidad × valor del punto.

3. Límite máximo del importe subvencionable: En ningún caso la cuantía asignada individualmente a una entidad podrá superar el presupuesto total del proyecto presentado o el importe de la subvención solicitada por la misma. El eventual sobrante resultante de la aplicación de este límite se redistribuirá proporcionalmente mediante el prorrateo entre los restantes beneficiarios cuya asignación no alcance el 100% de la ayuda solicitada.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible.

DECRETO TA07
 Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
 Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



8.- Publicidad de la convocatoria y difusión

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

Todos los actos derivados del procedimiento serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia Municipal, produciendo dicha publicación los efectos de notificación.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la financiación recibida, haciendo constar la cuantía recibida y el logotipo del Ayuntamiento de Calp, en los términos establecidos en la base 2.2. m).4.

9.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

De conformidad con la base sexta:

- **Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).
- **Forma de presentación:** Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp, utilizando el modelo normalizado de instancia específica. La presentación por otros medios o fuera de plazo será motivo de inadmisión automática (base 6.3).

10.- Instrucción y tramitación del procedimiento

El órgano gestor al que corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento será el Departamento de Subvenciones quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará compuesta por una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías, con sus respectivos suplentes, nombrados por la Alcaldía o Concejalía delegada.

12.- Tramitación y resolución de concesión de las subvenciones

Tras el examen y propuesta provisional (con plazo de alegaciones/reformulación de 10 días hábiles conforme a la base 12), la Alcaldía o concejalía delegada dictará la Resolución definitiva en un plazo máximo de 3 meses. Las notificaciones se realizarán mediante el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Calp, iniciándose el cómputo de los plazos para los recursos.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en la web del Ayuntamiento de Calp, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPAC; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales competentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 10.1.a de

DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LRJCA).

13.- Compatibilidad y complementariedad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, en los términos previstos en la base quinta de las Bases Regulatoras, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

14. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Calp como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de tramitar, resolver y fiscalizar la convocatoria al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RGPD (UE) 2016/679.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos y en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad (BDNS, BOP y Tablón de Edictos). Se conservarán durante los plazos legalmente previstos. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos mediante la Sede Electrónica municipal o dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos (dpd@ajcalp.es)

Las entidades solicitantes garantizan haber informado a sus trabajadores y voluntarios de estos extremos, quedando expresamente prohibido incluir datos personales de los usuarios finales en la documentación técnica pública”.

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Lo manda y firma **Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, delegado del área de modernización, subvenciones, residentes, promoción turística y oac**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO TA07
Número: 2026-0255 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5D25ELX7C437W35N435WJSDMF
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

